



RESOLUCIÓN No. 108 DE 2020

17 MAR 2020

*"Por la cual se autoriza el teletrabajo extraordinario para servidores de la Empresa Metro de Bogotá S.A."*

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**

En uso de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa, y los Acuerdos N° 02 y 03 de 2016 expedidos por la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., modificados respectivamente por los Acuerdos N° 02, 03, 06, 07 de 2017 y 02 de 2019, el Decreto Distrital 081 de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.

Que el Parágrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: *"...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada"*.

Que la Ley 1523 de 2012 dispone, entre los principios generales que orientan la Gestión de Riesgo, el principio de protección en virtud del cual *"Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados."*

Que en igual sentido, el principio de solidaridad social implica que: *"Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas"*.

Formato GL-FR-012\_V4

Página 1 de 7

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 108 DE 2020

" Por la cual se autoriza el teletrabajo extraordinario para servidores de la Empresa Metro de Bogotá S.A."

Que la Ley 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que dicha norma, en el artículo 10°, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "*actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas*"

Que el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote "*Coronavirus*" (COVID-19) como una emergencia de salud pública de importancia internacional y el 11 de marzo del mismo año, esta organización elevó a categoría de *pandemia* global ese virus.

Que de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento Sanitario Internacional se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.

Que, ante la presencia de casos confirmados en la ciudad de Bogotá, la Alcaldesa Mayor expidió el Decreto 081 de 2020, "*por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo*", entre las cuales se encuentran medidas de autocuidado personal y colectivo como *el trabajo en casa*.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante Circular 024 del 12 de marzo de 2020, dio a conocer a las entidades públicas del orden Distrital los lineamientos para la contención del virus (COVID-19) en entidades y organismos distritales en el marco del Decreto Distrital 081 de 2020, como es el caso del *Teletrabajo Extraordinario*, definiendo las condiciones para reconocer a los servidores públicos dicha calidad.

Que la Empresa Metro de Bogotá S.A., en cumplimiento de los lineamientos establecidos por las autoridades Nacionales y Distritales, y conscientes de la situación de salud pública que vive el país, reafirma su compromiso con el bienestar y seguridad de sus servidores y sus familias, poniendo a disposición de todos sus servidores las herramientas tecnológicas y de comunicaciones para poder realizar desde casa, las actividades laborales para las que fueron vinculados o contratados en la Empresa.

Que atendiendo la definición y condiciones de Teletrabajo Extraordinario de la Circular 024 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, como medida transitoria y excepcional de carácter preventivo, se determinó que en la Empresa Metro de Bogotá no hay servidores públicos mayores de 60 años, mujeres en estado de gestación, ni provenientes recientemente de países con incidencia de casos de "*Coronavirus*" (COVID-19).

Formato GL-FR-012\_V4

Página 2 de 7

Carrera 9 No. 78-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 565 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 108 DE 2020

" Por la cual se autoriza el teletrabajo extraordinario para servidores de la Empresa Metro de Bogotá S.A."

Que con la participación de los jefes de cada dependencia y el análisis de la situación particular de los asuntos a cargo de cada servidor, se determinó que es posible otorgar el **Teletrabajo Extraordinario** a los servidores de la Empresa, por tres (3) días en algunos casos y por dos (2) días en otros, sin que ello afecte el servicio que presta la Empresa a la ciudad.

Que es claro para todos los servidores cobijados con la medida, que el **Teletrabajo Extraordinario** se llevará a cabo dentro del horario de trabajo definido en la Resolución 011 de 2020, expedida por la Empresa Metro de Bogotá S.A., es decir, entre las 7:30 de la mañana y las 5 de la tarde. No obstante, para aquellos que optaron por el turno de compensación para Semana Santa o que están compensando tiempo de estudio deberán sumar el tiempo correspondiente que fue aprobado, que para el caso del turno de Semana Santa será hasta el 25 de marzo de 2020, inclusive.

Que por tratarse de una medida excepcional y transitoria, en aras de prevenir y contener un asunto de salud pública, los servidores que van a teletrabajar tienen las condiciones técnicas necesarias, se comprometen a emplear las herramientas tecnológicas puestas a su disposición para realizar sus actividades de forma eficiente y oportuna y a mantenerse en contacto permanente con los jefes respectivos para coordinar lo necesario en aras de alcanzar las metas en las circunstancias particulares de salubridad en que se vive actualmente a nivel mundial.

Que adicionalmente, la Empresa Metro de Bogotá S.A., no reconocerá o asumirá ningún gasto asociado por el **Teletrabajo Extraordinario** como son consumo de energía, telefonía o internet, entre otros.

Que para los días en que los servidores públicos deban asistir a la sede de la Empresa para desarrollar sus actividades, se dispondrán de tres horarios con ingreso a las 7:30, 8:30 y 9:30 de la mañana y salida a las 5:00, 6:00 y 7:00 de la tarde, con las consideraciones del tiempo que se está compensando del que ya se trató en párrafo anterior.

Que para tal fin la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptará las medidas que limiten las posibilidades de contagio, así como desarrollará estrategias eficaces en torno a las medidas de protección que se deben adoptar para todas las personas que trabajan o visitan en la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar Teletrabajo Extraordinario a los siguientes servidores de la Empresa Metro de Bogotá S.A., por el término de tres (3) días a la semana, de acuerdo con lo coordinado por los Gerentes o Jefes de Oficina de cada una de las siguientes dependencias:

Formato GL-FR-012\_V4

Página 3 de 7

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 856 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 108 DE 2020

" Por la cual se autoriza el teletrabajo extraordinario para servidores de la Empresa Metro de Bogotá S.A."

DEPENDENCIA	SERVIDOR	IDENTIFICACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO INMOBILIARIO	BENITEZ BARAJAS LINDSAY	52.505.850
	CUELLAR ESPINOSA ANDRES	80.888.445
	IZQUIERDO VELASQUEZ DIANA MARCELA	52.992.458
	RODAS SERRANO JUAN CAMILO	1.144.044.737
	ORTIZ GALVIS OLGA LUCIA	51.959.418
	HERRÁN MEJÍA SEBASTIÁN	8.029.599
	ORTIZ TOVAR NORMAN EDUARDO	79.647.835
	BARRAGAN LOPEZ ADRIANA MARIA	66.830.836
GERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA	NEIRA ACEVEDO CAMILA	63.488.754
	PEÑUELA BOHORQUEZ ADRIANA MILENA	53.063.745
	PARDO TORRES RICARDO ANDRES	80.038.315
	SCHROEDER JENNIFER	52.907.455
	MONTOYA MERINO MANOLO	80.097.920
GERENCIA DE RIESGOS Y SEGURIDAD	OTERO MILLÁN WILLIAM ABEL	79.732.596
	FRANCO MALDONADO JUAN CARLOS	79.791.635
	QUEVEDO CARO ANDRES RICARDO	79.717.628
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	MOLINA VILLARRAGA CAROLINA	52.835.481
	ALVAREZ AGUDELO JUAN JAVIER	1.115.187.659
	BAUTISTA RODRIGUEZ MICHAEL JHOAN	80.819.844
	DIAZ BERNAL LIANA CAROLINA	52.857.990
	GUALTEROS GARCIA PAOLA ANDREA	66.888.616
	JIMENEZ PORTELA MIGUEL ANTONIO	1.018.438.206
	MONTILLA HERRERA HUGO MAURICIO	79.063.604
	OLARTE CASTELLANOS CAROLINA	52.962.869
	PARDO RODRIGUEZ PIEDAD CONSTANZA	53.071.061
	QUINTERO CRISTIAN ANDRES	1.023.869.298
RAMIREZ ARDILA JEISSON DAVID	1.012.332.133	
RODRIGUEZ DUARTE JOAN ALEXANDRA	1.073.678.838	

Formato GL-FR-012\_v4

Página 4 de 7

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 108 DE 2020

" Por la cual se autoriza el teletrabajo extraordinario para servidores de la Empresa Metro de Bogotá S.A."

DEPENDENCIA	SERVIDOR	IDENTIFICACIÓN
	TINJACA SANDRA XIMENA	52.765.167
	VALLEJO ROBAYO JUAN DAVID	1.047.407.808
	CASTAÑO ECHEVERRY GLORIA PATRICIA	51.904.267
	GOMEZ DUARTE FABIAN DUARTE	80.168.347
	MORENO BERMUDEZ CARLOS HUMBERTO	79.434.850
	SILVA RAMIREZ ROSA LILIANA	53.091.858
	TORO PARDO EINXEHAWER	80.156.544
GERENCIA TÉCNICA	ALDANA LABRADOR DIANA ALEXANDRA	52.888.163
	CARRASCAL PEÑARANDA FABIAN ANDRES	80.135.746
	GONZALEZ GOMEZ OSCAR JAIME	75.073.528
	GUERRA PENAGOS GONZALO ENRIQUE	1.136.880.432
	OCAMPO GARCIA ADRIANA INES	52.487.232
	BOTERO COCK PEDRO ALBERTO	71.620.289
	CASTRILLÓN AGUDELO LUIS EDUARDO	98.500.393
	LOBO GUTIERREZ JOHANNA MARÍA	52.250.307
	RICOURTE FARFAN SUSANA MILENA	37.557.995
	VARGAS VARGAS OSCAR ALEJANDRO	71.117.903
	VERGARA ROBAYO FERNANDO ALEXIS	71.761.115
	VINASCO VERGARA PAULA JIMENA	30.394.186
	TOBON GONZALEZ JORGÉ MARIO	70.553.385
CARDENAS REYES SEBASTIAN ALEJANDRO	1.072.666.322	
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	ARIAS BOLAÑO MANUEL JULIAN	85.373.543
	GALVIS RUSSI CLAUDIA MARCELA	52.347.550
	GARZON MOYANO YOLANDA MARCELA	52.542.446
OFICINA ASESORA JURÍDICA	MEDINA GUERRERO MICHAEL STEVEN	1.030.558.485
	TOBOS TRIANA CARLOS ANDRES	91.018.557
	PALACIO OCAMPO ALBA LUCIA	51.931.537
	TORO RESTREPO MARIA CRISTINA	30.321.633
	PEREZ CADAVID ANDREA	52.431.698

Formato GL-FR-012\_V4

Página 5 de 7

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 108 DE 2020

" Por la cual se autoriza el teletrabajo extraordinario para servidores de la Empresa Metro de Bogotá S.A."

DEPENDENCIA	SERVIDOR	IDENTIFICACIÓN
OFICINA DE CONTROL INTERNO	JIMENEZ CASTRO JUAN SEBASTIAN	1.026.286.867
	PEREZ RIOS JULIAN DAVID	80.235.478
	SALAMANCA AVILA JOHN ALEJANDRO	80.127.100
GERENCIA GENERAL	MELENDEZ GUEVARA DAVID FRANCISCO	1.019.039.485
	ORJUELA RODRIGUEZ MAURICIO	79.384.443
GERENCIA DE COMUNICACIONES Y CIUDADANÍA	FIGUEROA AYALA LEONARDO	1.015.399.731
	GRACIA SOCHA SANDRA ELIZABETH	35.476.501
	PEDRAZA PEÑA DIEGO ANDRES	11.227.432
	TORRADO BONILLA XIOMARA	52.532.960
	GUTIERREZ CALVO YENNY ELIZABETH	52.353.911
GERENCIA DE CONTRATACIÓN	ALVAREZ OTERO VANESSA IVON	22.669.688
	BRAVO MENESES CAROLINA MARCELA	1.082.773.590
	MARIÑO BARRIENTOS ANA MARIA	40.434.155
	RODRIGUEZ PALACIO DIANA CAROLINA	52.822.824
	ROJAS YEPES ISABEL SARAYGH	63.534.701
	SAAVEDRA MÓGOLLÓN SANDRA MARIA	39.693.944
	SANCHEZ ORTIZ MARTHA HELENA	52.537.048
	RIVERA ROJAS FABIOLA	39.775.305

**Artículo 2º-** Otorgar Teletrabajo Extraordinario a los siguientes servidores de la Empresa Metro de Bogotá S.A., por el término de dos (2) días a la semana, de acuerdo con lo coordinado por los Gerentes o Jefes de Oficina de cada una de las siguientes dependencias:

DEPENDENCIA	SERVIDOR	IDENTIFICACIÓN
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ESPINOSA LOPEZ YHOJAN EDGARDO	1.019.013.162
	TORRADO GOMEZ JEAN LOUIS	79.487.630
	DURAN BAHAMON GABRIEL MAURICIO	79.125.309
	VARGAS VELASCO JOSE FERNANDO	14.696.040
GERENCIA DE DESARROLLO INMOBILIARIO	CHAVES AMAYA URIEL MAURICIO	1.019.021.559
	DIAZ PEREZ MARIA BEATRIZ.	1.015.410.851

Formato GL-FR-012\_V4

Página 6 de 7

Carrera 8 No. 78-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 108 DE 2020

" Por la cual se autoriza el teletrabajo extraordinario para servidores de la Empresa Metro de Bogotá S.A."

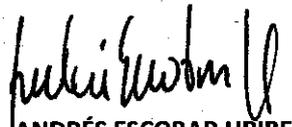
**Artículo 3º-** Otorgar Teletrabajo Extraordinario a aquellos servidores que presenten sintomatología respiratorio leve o moderada, fiebre, tos persistente, secreciones nasales o malestar general por el término de 14 días calendarios continuos, siempre que reporten de tal situación al correo [recursoshumanos@metrodebogota.gov.co](mailto:recursoshumanos@metrodebogota.gov.co), con copia al jefe inmediato.

**Artículo 4º-** Responsabilizar a cada jefe inmediato del cumplimiento de los acuerdos laborales establecidos para la adecuada y oportuna prestación del servicio y de las metas del área, así como de mantener permanente comunicación con sus servidores por los medios tecnológicos establecidos y las herramientas colaborativas puestas al servicio de todos los servidores.

**Artículo 5º-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hasta tanto no se disponga lo contrario por parte de la Secretaría General del Alcaldía Mayor de Bogotá o por disposiciones que en todo caso provengan de autoridades Nacionales o Distritales y que sean contradictorias con lo aquí dispuesto.

Dada en Bogotá D.C., el **17 MAR 2020**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANDRÉS ESCOBAR URIBE**  
Gerente General

Proyectó: Gloria Patricia Castaño Echeverry/Profesional Especializado 06 GAF  
Revisó: Carlos Humberto Moreno Bermúdez – Gerente Administrativo y Financiero  
Revisó: Andrea Pérez – Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Michael Medina – Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: María Cristina Toro Restrepo- Jefe de Oficina Asesora Jurídica



Formato GL-FR-012\_V4

Página 7 de 7

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 556 33 33  
[www.metrodebogota.gov.co](http://www.metrodebogota.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.